



MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

03/12/2018

Traslado desde cuenta 703-0188235 Municipio de Pereira FONDOS COMUNES

Página 1 de 1

Planilla Nro : 33919 Fecha : 03/12/2018 DEVL. CONTR. VALORIZACION PLAN DE OBRAS 2013-2015 F. COMUNES

Tercero: 42110703 GARCIA IDARRAGA ADRIANA JIMENA Nro Orden.: 43533
 Recurso: 101 Fondos comunes Cuenta 7310510001
 Fecha Fact.: 21/11/2018 -- 21/11/2018 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGUN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL S
 Secretaria: 1106 SECRETARIA DE HACIENDA Obs.:
 Entidad Finan: 19 cuenta Bancaria: 5782000167 Tipo Cuenta: A

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	50.649	50.649		0	50.649	50.649

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1106	0	1 2 2 0 41	Adquisicion de Servicios

Totales de la Planilla		33919				50.649
Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Valor Iva	Valor Orden	Neto a Girar	
0	50.649	50.649	0	50.649	50.649	
Totales de Descuentos						
Cuenta	Concepto Descuento				Valor Descuento	
					Total Descuentos	

Handwritten signature
 Firma Autorizada 1

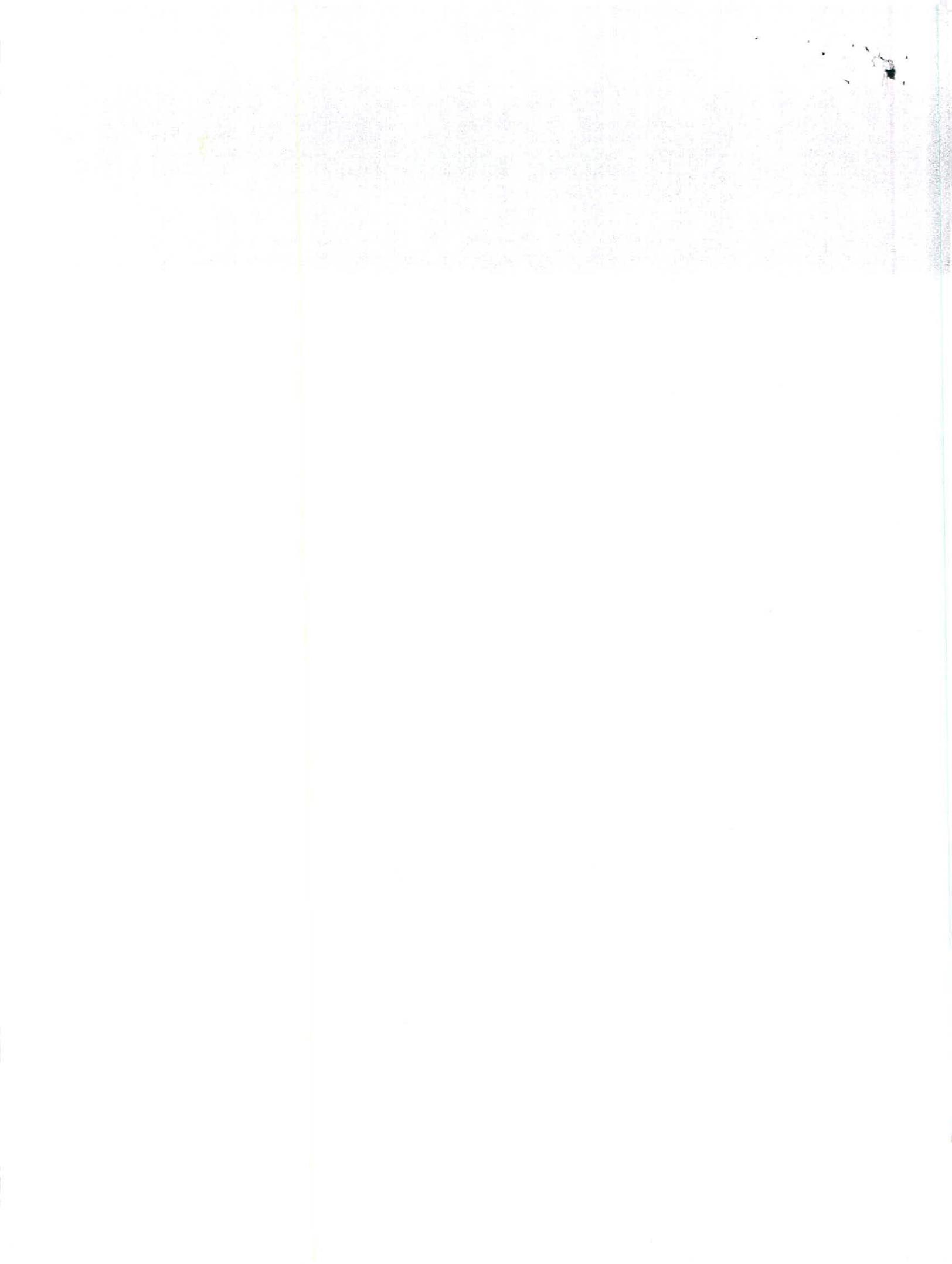
Firma Autorizada 2

Firma Autorizada 3



VA YA TIENE AJUSTE

OK



impresa por:

impresa el: 21-NOV-18 11:41 AM



MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

NRO INT:

ORDEN DE PAGO DIRECTA No. 43533 De 21/11/2018 Por 50.649,00

Recurso: PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGUN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

C. Pago: Clase pago :TESORERIA

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO : SIN PROYECTO

A FAVOR DE: ADRIANA JIMENA GARCIA IDARRAGA

C.C o Nit 42110703

VALOR A PAGAR Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta Y Nueve Pesos M/Cte. **50.649,00**

NETO A GIRAR **50.649,00**

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 17572 PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGUN APLICACION RESOLUCION 5449 D **Fecha.** 21/11/2018

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1106	0	1 2 2 0 41 ---	Devoluciones	101 Fondos comunes	50.649,00
Total obligación					50.649,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta		Débito	Crédito	Descripción
310506007	Cartera (db)	50.649,00	0,00	Orden de pago 312376 ADRIANA JIMENA GARCIA
249039007	Saldo a favor contribuyentes Valoriza	0,00	50.649,00	Orden de pago 312376 ADRIANA JIMENA GARCIA
Sumas Iguales		50.649,00	50.649,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE CONTADURIA

Fecha de entrada 27 NOV 2018	Revisado por : <i>[Handwritten signature]</i>	Fecha de salida 27 NOV 2018
--	---	---------------------------------------

TESORERIA GENERAL

Fecha de entrada 27 NOV 2018	Fecha : 27 NOV 2018	Autorización financiera <i>[Handwritten signature]</i>	Páguese : <i>[Handwritten signature]</i>	Tesorero <i>[Handwritten signature]</i>
--	-------------------------------	---	---	--

*UKA
YA TENG A LOS 18.*



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 17572

Fecha expedición 21/11/2018 Fecha vencimiento 31/12/2018 Valor Total **50.649,00**

Son: Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta Y Nueve Pesos M/Cte.

Objeto PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

Tercero 42110703 ADRIANA JIMENA GARCIA IDARRAGA -
Documento RESOLUCIONES Nro. 65709 Fecha 21/11/2018 Nro. Int. 0
Duración Fecha fin
Forma pago TRANSFERENCIA
Nro. Disponibilidad 6957

VIGENCIA 2018

Rubro 122041--- Devoluciones Valor **50.649,00**
C. Costo 1106 SECRETARIA DE HACIENDA
Fondo 101 Fondos comunes
Disponibilidad 6957

INTENCION DE PAGO

Rubro 122041--- Fondo 101 C. Costo 1106

Mes 11	50.649,00
--------	-----------

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 21/11/2018



RESOLUCIÓN Nro 65709 DE 21/11/2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

LA TESORERA GENERAL, en uso de las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, numeral 6° del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, Arts. 850 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Decreto 583 de 2006, Arts. 353,354,356,358 y 360 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), demas normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) ADRIANA JIMENA GARCIA IDARRAGA identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 42110703, presentó mediante oficio radicado 51074 de 27/09/2018, solicitud de devolución por Pago de lo no debido de la Contribución de Valorización, como resultado de la declaratoria de nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 ordenada mediante sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, por valor de Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta Y Nueve Pesos M/Cte. (\$50.649).

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios dentro del proceso de verificación de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes o responsables seleccionará aquellas que deberán ser objeto de verificación y hará una constatación de la información contable y/o tributaria que den lugar al saldo a favor; y que según Acta de reconocimiento número 11111 de 03/10/2018, y remitida a la Tesorería Municipal, reconoce que el contribuyente realizó el pago de lo no debido y además, no tiene obligaciones pendientes de pago a favor del Municipio de Pereira, susceptibles de ser compensadas.

Que, previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la devolución solicitada por el contribuyente, es pertinente recordar que el Concejo de Pereira mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, adoptó la contribución de valorización con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015 proferida por el Alcalde de Pereira se aprobó y asignó la distribución individual de las contribuciones de valorización para la financiación del "Plan de Obras 2013-2015" ordenado mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, y grava los predios ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira dictó sentencia de primera instancia el pasado 13 de marzo de 2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, en razón a vicios en el procedimiento para la expedición del Acuerdo. Por consiguiente, los dineros cancelados por los contribuyentes por concepto de la referida contribución de valorización, constituyen un pago de lo no debido.

Que con ocasión a la declaratoria de nulidad antes referida, la Alcaldía de Pereira a través de Resolución N° 5449 de 5 de junio de 2018 declaró la Pérdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015, en razón a que ésta tenía como fundamento jurídico el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, el cual fue declarado nulo mediante fallo de fecha 13 de marzo de 2018, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira.

Que en consecuencia, ante el pago de lo no debido, la situación jurídica se consolida con el vencimiento del término para solicitar la devolución de dicho pago, pues en lo que hace al término para solicitar ante el ente fiscal los pagos de lo no debido, la normativa tributaria remite el requisito de la oportunidad para efectuar la correspondiente solicitud a lo prescrito por el artículo 2536 del Código Civil para la prescripción de la acción ejecutiva la que se fijó inicialmente en diez (10) años y fue modificada con la expedición de la Ley 791 del 27 de diciembre de 2002 que redujo dicho plazo a cinco (5) años (1), posición reiterada posteriormente en sentencia del 30 de septiembre de 2010, Expediente 16.576.

Que "el término para ejercer el derecho a devolución de pagos de lo no debido, la Sala ha indicado que es el previsto para la prescripción de la acción ejecutiva de que tratan los artículos 2535 y 2536 del Código Civil" (2), esto es de cinco (5) años a partir de la fecha del pago, que en el presente caso es el pago de la Contribución de Valorización contenida en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013.

Que en razón a que la valorización es una contribución fiscal y se clasifica como una obligación de carácter tributario con destinación específica, se deberán acatar los procedimientos tributarios establecidos en la normatividad colombiana. No sobra recordar que en virtud del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 (3) los municipios y departamentos deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional dentro de los cuales se encuentra previsto el procedimiento de devolución de los tributos por ellos administrados. Sobre este tópico, el Consejo de Estado en sentencia del 13 de agosto de 2009, Exp. 16418, manifestó que "El procedimiento para solicitar y tramitar las devoluciones de los pagos de lo no debido es el mismo consagrado para reclamar los saldos a favor reflejados en las declaraciones tributarias (4), el cual está regulado por el Estatuto Tributario. Por tanto, para ese fin se debe atender a lo dispuesto en los artículos 850 y siguientes de dicho ordenamiento y su Decreto Reglamentario 1000 de 1997, que son normas especiales." (5) Igualmente, cabe resaltar que en reciente sentencia del Consejo de Estado de fecha 10 de agosto de 2017 con ponencia de la Dra. Stella Jeannette Carvajal Basto, Expediente 21530 (6), expresó que en cuanto a devoluciones de pagos en exceso o de lo no debido, las entidades territoriales se encuentran sujetas a la aplicación del Procedimiento de Devoluciones establecido en el Estatuto Tributario Nacional. Por consiguiente, los contribuyentes o responsables podrán solicitar la devolución de los saldos a favor, de conformidad con el artículo 850 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

(1) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencia del 23 de septiembre de 2010. C.P. Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia. Expediente 17669.

(2) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencias del 18 de febrero de 2016. Radicación: 7600123331000201100258 01 (20796).



RESOLUCIÓN Nro 65709 DE 21/11/2018

(3) LEY 788 DE 2002. ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos. (Negritas y subrayas fuera del texto original).

(4) El inciso segundo del artículo 850 del Estatuto Tributario es expreso en señalar la obligación de la Administración tributaria de devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para la devoluciones de los saldos a favor."

(5) CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Sentencia del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: William Giraldo Giraldo. Radicado número: 25000232700020049208101. Exp. 16418.

(6) "Como la ley ordenó la aplicación del procedimiento tributario nacional en el ámbito territorial, debe entenderse que, en el proceso de adecuación de las normas, el Departamento del Atlántico debía atender estrictamente las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional en materia de devoluciones de pagos en exceso, de lo no debido y saldos a favor, para armonizar su aplicación a los procedimientos departamentales, sin introducir modificaciones al marco legal preexistente.

En suma, el Gobernador del Atlántico no podía establecer un procedimiento distinto al que la ley consagró para el caso de devoluciones de pago de lo no debido, en exceso o saldos a favor, ya que las facultades que la Constitución, la ley y la ordenanza le otorgaron no le permiten establecer, en manifiesta contradicción de lo que la ley dispone, un término distinto al allí previsto.

(...)

En el mismo sentido, tampoco faculta para disminuir el término legal de presentación de las solicitudes de devolución de saldos a favor que, como lo advirtió el Ministerio Público, no se trata de un aspecto meramente procedimental, toda vez que involucra el "derecho" sustancial a obtener la devolución, en el marco de los principios de justicia y equidad, consagrados en los artículos 95-9 de la Constitución y 683 del Estatuto Tributario."

Que en ese orden de ideas, la Administración Tributaria Municipal deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.

Que la Secretaría de Hacienda, expidió el CDP No 6957 el 20 de noviembre de 2018 por valor de \$1.000.000.000.

Que en atención a que ADRIANA JIMENA GARCIA IDARRAGA identificado(a) con Cedula de ciudadanía 42110703, el día 28/12/2015 efectuó el pago por la suma de Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta Y Nueve Pesos M/Cte. (\$50.649), por concepto de la Contribución de Valorización al predio identificado con la Ficha Catastral 0103000001290905900000206 originado en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, declarado nulo a través de sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, y teniendo en cuenta que la solicitud de devolución fue presentada en debida forma por el contribuyente el día 21/11/2018, (se concluye que la devolución fue presentada dentro del término de 5 años contados a partir del respectivo pago efectivo.)

En mérito de lo expuesto y luego de determinar que la solicitud del contribuyente es procedente, la Tesorera Municipal,

RESUELVE

PRIMERO:

ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del pago de lo no debido a favor de ADRIANA JIMENA GARCIA IDARRAGA identificado(a) con Cedula de ciudadanía 42110703, por la suma de Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta Y Nueve Pesos M/Cte. (\$50.649), originado en la declaratoria de nulidad de la Contribución de Valorización establecida en Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valores los cuales serán devueltos por la Tesorería del Municipio de Pereira, y serán consignadas en la cuenta de Ahorros número 5782000167 del BANCO COLPATRIA.

SEGUNDO:

Realizar los ajustes correspondientes a la ejecución de ingresos en el fondo 101 FONDOS COMUNES - Rubro 1.1.2.0.1, Contribución de Valorización por el valor de Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta Y Nueve Pesos M/Cte. (\$50.649).

TERCERO:

Notifíquese el presente acto al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

CUARTO:

Advertir al (los) contribuyente(s) que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda de Pereira dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, y artículo 342 del Acuerdo 029 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal).

Dado en Pereira, el 21/11/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

DIANA CAROLINA SANCHEZ GIL
TESORERO GENERAL



ALCALDÍA DE PEREIRA

PAGOS DE VALORIZACION

33333
Versión: 3

Fecha: 02-11

Página: 1 de 1

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS

CERTIFICA

Que revisada la base de datos del Sistema Aire Impuestos Plus de la Contribución por Valorización, figura inscrito el inmueble con la ficha catastral No. **0103000001290905900000206** ubicada en K 20 11 73 87 103 Ap 306 Ed SAN MI, a nombre de **ADRIANA JIMENA GARCIA IDARRAGA**, con C.C. No. 42110703, el cual presenta pagos por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	FECHA	RECIBO No	VALOR
Plan de Obra 2013 - 2015 - 0404	28-12-2015	5266038	= \$ 533.465=

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Pereira a los 27 días del mes de Julio de 2018.

Maria Fernanda Loiza Montoya

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios.

Luiz Adriana Rios Quintero
LUZ ADRIANA RIOS QUINTERO
Coordinadora Centro de Servicio Oportuno

Elaboró: Pedro Javier Henao S. *[Signature]*

*predial \$482 816 =
compensar (2018)*

Devolver \$50 649

Mantener?



ACTA N°11111
(CONTRIBUCION POR VALORIZACION)
(FECHA: 03-10-2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION PLAN DE OBRAS 0404 ESTABLECIDA EN EL ACUERDO MUNICIPAL No.038/2013.

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades legales conferidas en los Artículos 244, 245, 353, 354, 355 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) y.

CONSIDERANDO

Que el Concejo de Pereira, mediante Acuerdo Municipal No.038 de 2013, adoptó la Contribución de Valorización, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de la Resolución No.367 del 16/01/2015, proferida por el Alcalde de Pereira, se aprobó y asignó la distribución individual de la Contribución de Valorización para la financiación del Plan de Obras 2013-2015, ordenado mediante Acuerdo No.038 de 2013 y grava los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple, obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira, dictó sentencia de primera instancia el 13/03/2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013 "Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No.367 del 16/01/2015" fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme. Por consiguiente los dineros cancelados por los contribuyentes por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, se constituye como un pago de lo NO DEBIDO.

Con ocasión a la declaratoria de Nulidad, la Alcaldía de Pereira a través de la Resolución No 5449 del 05 de junio de 2018, "Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No 367 del 16/01/2015", en razón a que tenía como fundamento Jurídico el Acuerdo No 038 de 2013, declarado nulo mediante fallo del 13/03/2018, proferido por el Juez Cuarto Administrativo de Pereira.

Que el señor (a) **ADRIANA JIMENA GARCIA IDARRAGA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.**42.110.703**, de **PEREIRA**, propietario del inmueble identificado con la ficha catastral No.**0103000001290905900000206**, solicita mediante oficio radicado bajo el No **51074** del **27/09/2018**, el reconocimiento del pago de lo NO DEBIDO de la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404, como resultado de la declaratoria de Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013, sentencia del 13/03/2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, para su **compensación y devolución** por parte de la Subsecretaria de Asuntos Tributarios del Municipio, por valor de **\$533.465**, soportado en el Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), para lo cual presenta la factura original debidamente cancelada y los demás documentos solicitados en el formulario de solicitud para la compensación y devolución.

De acuerdo con el Decreto 1000 de 1997, el cual establece en el **Artículo 11**. Término para solicitar la devolución por pagos de lo no debido. La solicitud de devolución por pagos en exceso deberá presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

Que de conformidad, con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios



Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

Públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales legales y complementarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos.

Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones, este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios verifica la información registrada en el sistema de impuestos plus con corte a la fecha de elaboración del acta de reconocimiento, para proceder a la compensación de cuentas por cobrar según lo establecido en el artículo 361 del Acuerdo 29 de 2015.

Que la Tesorería Municipal verificará la información aportada por el contribuyente para el giro de los recursos objeto de reconocimiento, que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios evidenció que el solicitante señor (a) **ADRIANA JIMENA GARCIA IDARRAGA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **42.110.703**, de **PEREIRA**, propietario del inmueble identificado con la ficha catastral No. **0103000001290905900000206**, realizó pagos por valor de **\$533.465**, a la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a favor del señor(a) **ADRIANA JIMENA GARCIA IDARRAGA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **42.110.703**, de **PEREIRA**, propietario del inmueble identificado con la ficha catastral No. **0103000001290905900000206**, la suma de **\$533.465** por concepto del pago de lo NO DEBIDO por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, establecida en el anulado Acuerdo No.038/2013, para compensar la suma de **\$482.816** al impuesto predial unificado en la vigencia **2018**.

ARTICULO SEGUNDO: Devolver al señor(a) **ADRIANA JIMENA GARCIA IDARRAGA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **42.110.703**, de **PEREIRA**, propietario del inmueble identificado con la ficha catastral No. **0103000001290905900000206**, el excedente por la suma de **\$50.649**, que será consignado por parte de la Tesorería General del Municipio en la Cuenta de Ahorros No **5.782.000.167** de **BANCO COLPATRIA**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Acta de Reconocimiento, procede el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. El cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira, a los 03 días del mes de Octubre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

RAMIRO TABARES IDARRAGA
Profesional Universitario

Copia: Tesorería
Proyectó: Martha C Cataño

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42110703**

GARCIA IDARRAGA
APELLIDOS

ADRIANA JIMENA
NOMBRES

Adriana Jimena Garcia Idarraga
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1974**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

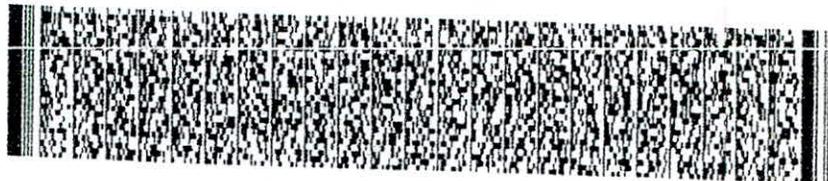
1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

25-SEP-1992 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2400100-54066111-F-0042110703-20010816

0622401227B 01 097359345



ALCALDÍA DE PEREIRA

ADICIÓN No. 5 AL CONTRATO No. 3207 DE 2018 SUSCRITO ENTE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y CONSORCIO LOGÍSTICA ALCALDÍA 2018

Version: 01

Fecha de Vigencia: Septiembre 25 de 2017

5 AL CONTRATO No. 3207 DEL 23 DE MARZO DE 2018, CON COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 3913 DE 2018 Y CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, TALES COMO: TALLERES, REUNIONES DE TRABAJO, CONGRESOS, CONVENCIONES FERIAS Y DEMÁS EVENTOS QUE REQUIERAN LAS DIFERENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, la cual será destinada para financiar la logística necesaria para la realización de los diferentes eventos previstos por las Secretarías mencionadas con anterioridad, durante el periodo restante de la vigencia 2018. SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN: El valor de la adición No. 5 es de Doscientos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Un Mil Cincuenta Pesos (\$243.931.050) Moneda Legal Corriente para un valor total, incluyendo las cuatro (4) adiciones anteriores, de Mil Setecientos Diez Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos (\$1.710.268.421) Moneda Legal Corriente PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente adición no supera el 50% de su valor inicial, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. TERCERA: TIEMPO DE LA ADICIÓN: El tiempo adicional será hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder la vigencia del 31 de diciembre del 2018. CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de la adición se sujetará a las apropiaciones que para el efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 3918 del 08 de Agosto de 2018, No. 6220 del 22 de octubre de 2018, No. 6188 de 18 de octubre de 2018, No. 6219 de 22 de octubre de 2018, No. 6241 de 24 de octubre de 2018 y No. 6256 de 25 de octubre de 2018, expedidos por el Subsecretario de Asuntos Financieros, correspondiente a la vigencia fiscal de 2018. SEXTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN. De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015; la presente adición se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP). SEPTIMA: El contratista se compromete a ampliar el valor de los amparos y la vigencia de las garantías en los términos de la presente adición. OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de adición se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la modificación de las garantías si hubiere lugar a ello.

Para constancia se firma en Pereira,

DORA PATRICIA OSPINA PARRA

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Delegada del Alcalde

JOSÉ NOEL AMAYA CÁRDENAS
Rep. Legal: CONSORCIO LOGÍSTICA
ALCALDÍA 2018 - Contratista

MARIO ALBERTO CASTAÑO MONTOYA
Secretario de Gestión Administrativa

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ Z.
Secretario de Vivienda Social

Revisión Dirección de Gestión Contractual: *los suñer*

Revisión Secretaría Jurídica: *Andrés Quevedo*



Vivimos lo mismo que tú.

del grupo Scotiabank

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros **No. 5.782.000.167** con fecha de apertura **31 de Agosto de 2017**, de la(los) cual(es) es(son) titular(es):

El(la) señor(a) **ADRIANA JIMENA GARCIA IDARRAGA**,
identificado(a) con tipo de documento **CC No. 42110703**

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de **BOGOTÁ**,
a los **5 días del mes Julio del 2018**

Cordialmente,

NURY LUIS MONTAÑA
DIRECCIÓN SERVICIO RETAIL
Gerencia Relaciones con Clientes



Bogotá 7561616
Cali 4891616
Medellín 6041616
Barranquilla 3851616
Ibagué 2771616
Pereira 3401616
Cartagena 6931616
Neiva 8631616
Bucaramanga: 6971616
Resto del País
01 8000 522 222



INGRESA EN:
www.colpatria.com



ENCUÉSTRANOS EN
MÁS DE 175
oficinas por todo el país.



Multibanca Colpatria



@Colpatria



ALCALDÍA DE PEREIRA

**ADICIÓN No. 5 AL CONTRATO No. 3207 DE 2018 SUSCRITO ENTE
EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y CONSORCIO LOGÍSTICA ALCALDÍA
2018**

Version: 01

Fecha de Vigencia: Septiembre 25 de 2017

Entre los suscritos a saber: **DORA PATRICIA OSPINA PARRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.115.228 expedida en Pereira, Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, según consta en Decreto de Nombramiento No. 399 del 15 de Junio del 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de Julio de 2018, **CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.508 expedida en Pereira, Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en Decreto de Nombramiento No. 986 del 05 de Diciembre del 2016 y Acta de Posesión No. 146 del 26 de Enero de 2017, en calidad de Delegados del Alcalde según Decreto No. 401 de 24 de Mayo de 2017 quienes están autorizados para contratar mediante el Acuerdo No. 36 de diciembre 11 de 2017, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominarán **EL MUNICIPIO y CONSORCIO LOGÍSTICA ALCALDÍA 2018** con NIT No. 901.165.519-1, representado legalmente por **JOSÉ NOEL AMAYA CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. **10.198.374**, y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente Adición No. 03 del contrato **No. 3207 del 23 de Marzo de 2018**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gestión Administrativa suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 3207 del 23 de Marzo de 2018 con **EL CONTRATISTA** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, TALES COMO: TALLERES, REUNIONES DE TRABAJO, CONGRESOS, CONVENCIONES FERIAS Y DEMÁS EVENTOS QUE REQUIERAN LAS DIFERENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**; por un valor de **Mil Ciento Cuarenta Millones Seiscientos Cinco Mil Quinientos Setenta y Un Pesos (\$1.140.605.571) Moneda Legal Corriente**. **2)** Que la Secretaría de Gestión Administrativa efectuó la Adición No. 1 al Contrato No. 3207 de 2018 por valor de **Ciento Ochenta Millones Nueve Mil Pesos (\$180.009.000) Moneda Legal Corriente** para un Valor Total de **\$1.320.614.571** **3)** Que la Secretaría de Gestión Administrativa justificó la necesidad de realizar Adición No. 2 según la descripción de la necesidad que hace parte integral del presente contrato por un valor de **Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000) Moneda Legal Corriente**, para un total de **\$1.350.614.571** **4)** Que la Secretaría de Gestión Administrativa justificó la necesidad de realizar Adición No. 3 según la descripción de la necesidad que hace parte integral del presente contrato por un valor de **Veinticinco Millones Setecientos Veintidós Mil Pesos Ochocientos Pesos (\$25.722.800) Moneda Legal Corriente**, para un total de **\$1.376.337.371**. **5)** Que la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, justificó la necesidad de realizar Adición No. 4 según la descripción de la necesidad que hace parte integral del presente contrato por un valor de **Noventa Millones de Pesos (\$90.000.000) Moneda Legal Corriente**, para un total de **\$1.466.337.371**. **6)** Que en el contrato se estableció un plazo inicial de hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia del 31 de Diciembre del 2018 **7)** Que de acuerdo a la necesidad de la Secretaria Privada, Secretaría de Vivienda Social, Secretaría de Gestión Administrativa, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo y Competitividad y la Secretaria de Deportes y Recreación; las cuales hacen parte integral del presente documento; se debe adicionar recursos para financiar la logística necesaria de los eventos que se tienen previstos en la presente adición. **8)** Que el Supervisor del Contrato presenta informe de ejecución con corte al 7 de Noviembre de 2018 **9)** Que la presente adición será cancelada con cargo a los Certificados de Disponibilidad presupuestal No.

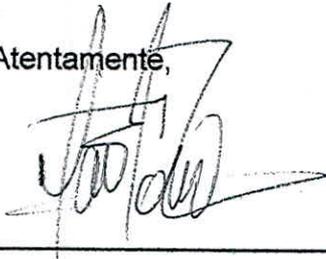
Pereira, Julio 17 de 2018

Señores
ALCALDÍA DE PEREIRA
Ciudad

Asunto: Otorgamiento de poder para devolución de Valorización

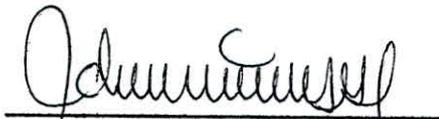
Yo, **Mauricio Hernando Torres Matta**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.691.016 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a ustedes que otorgo poder especial, amplio y suficiente a mi esposa **Adriana Jimena García Idárraga**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.110.703 de Pereira, para que realice el trámite, firme los documentos y solicitudes y reciba la devolución del dinero de la contribución de Valorización del Apartamento 203, cuarto útil 203 y parqueadero No. 21 del Edificio San Miguel, Barrio Pinares de la ciudad de Pereira, con las fichas catastrales No. 01-03-0129-0198-905, 01-03-0129-0232-905, 01-03-0129-0272-905 respectivamente y No. De Matrícula: 290-157121.

Atentamente,



c.c. 79691016.

Acepto,

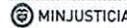


c.c. 42.110.703 Pei



Notaria Cuarta

Pereira
Dr. Gonzalo González Galvis



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



68169

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Pereira, compareció:

MAURICIO HERNANDO TORRES MATTA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079691016 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4ja3vo17i7vg
17/07/2018 - 16:38:42.046

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ALCALDIA DE PEREIRA.



GONZALO GONZÁLEZ GALVIS
Notario cuatro (4) del Círculo de Pereira

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co.
Número Único de Transacción: 4ja3vo17i7vg*



Pereira,

Doctora
LINA MARIA HERNANDEZ ROMAN
Subgerente Banca Empresas Pereira
Banco BBVA
Ciudad

De la manera más atenta se solicita expedir cheque de gerencia a favor de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE NIT: 800.143.157-3, debitando de la Cuenta de Ahorros No. 703-018823-5 denominada "Municipio de Pereira – FONDOS COMUNES", la suma de MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.000.00).

Agradezco su diligencia al respecto, se autoriza al señor VLADIMIR MONTENEGRO SAMPAYO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.026.482 de Pereira, para reclamar el cheque.

Atentamente,

LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO

Tesorero General
Municipal

FABIO MORENO GAITAN

Secretario de Hacienda

Detalle Fichero

06/Dec/18 08:40:25

Información del fichero

Clave Empresa:	PROVEEDORES	Cuenta de Cargo:	AH - 00130703000200188235
F.de proceso:	03-12-2018	Nombre Fichero:	PL 33919 VAL
Referencia:	DVP 04/12/2018	Órdenes:	1
Producto:	Pagos a Proveedores	Importe Total:	50.649,00

BENEFICIARIO	CUENTA BENEFICIARIA	IMPORTE (COP)	MOTIVO
ADRIANA JIMENA GARCIA IDARRAGA	5782000167	50.649,00	AUTORIZADO

OK!

PEREIRA
Capital del Eje



Pereira, 8 de mayo de 2017

Doctora
MARTA ANTONIA TORRES HIGUITA
Coordinadora Regional
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Centro Comercial Bolívar Plaza Local 216
Ciudad

Planillas: 33862 861 864

Proyecto: Lilliana Abril Tamayo - 11/28/2018

**Asunto: FID 312827 – MUNICIPIO DE PEREIRA
AUTORIZACIÓN SUMINISTRO INFORMACIÓN E-MAIL**

Anexos: Transacción electrónica

Yo, **JUAN PABLO GALLO MAYA** identificado con Cédula de Ciudadanía NO. 10.009.556 expedida en Pereira, en mi condición de Representante Legal de MUNICIPIO DE PEREIRA – **NIT 891.480.030-2**, actuando como Fideicomitente del contrato citado en el asunto, **AUTORIZO** bajo nuestra absoluta responsabilidad y hasta nueva instrucción escrita en tal sentido, el envío por correo electrónico de información (*) a las siguientes direcciones y tener en cuenta la novedad descrita a continuación:

No.

Tesorería General

DIANA CAROLINA SANCHEZ GIL

Nombre funcionario	Cargo	Correo electrónico	Novedad
Carlos Alberto Maya López	Secretario	Carlos.maya@pereira.gov.co	
Dora Patricia Espinoza	Tesorera Municipal	tesoreria@pereira.gov.co	
Rodrigo Gallego González	Subsecretario Asuntos Financieros	asuntosfinancieros@pereira.gov.co	
Jorge Eliecer Trujillo Granada	Profesional Especializado	Jorge.trujillo@pereira.gov.co	
Liliana Abril Tamayo	Contratista	fiduciastresoreria@pereira.gov.co	
Sebastián Restrepo	Contratista	auxiliartesoreria@pereira.gov.co	

Página 1 de 1

